

Justicia Transicional y Educación: Prácticas Profesionales
y Responsabilidad Social en la Facultad de Derecho de la
Universidad Simón Bolívar en la Facultad de Derecho de la
Universidad Simón Bolívar

Junio
2015
Edición N° 9
Pág
69 - 78

*Transitional Justice and Education: Professional and Social Responsibility
Practices in the Faculty of Law of the Simon Bolivar University*

*Andrea Aguilar Barreto¹ Candy Selene
Barbosa Monsalve²*

RESUMEN

Para la Universidad Simón Bolívar la responsabilidad social universitaria se convierte en un medio para la transformación social que se proyecta desde las prácticas profesionales hacia la realidad local a través del acompañamiento a la comunidad en las diversas problemáticas que estudiantes y docentes identifican y abordan con sentido investigativo gracias a la implementación del consultorio jurídico del Programa de Derecho brindando el apoyo necesario para efectos de reparación de las víctimas afectadas por la violencia y el desplazamiento forzoso en Colombia y de la región de frontera.

Apoiado en convenios establecidos con agencias internacionales de cooperación y el trabajo colaborativo; el consultorio jurídico se apropia de una problemática social que rompe el silencio habitual impactando de forma directa en la comunidad académica y la comunidad lo que genera y aporta nuevas perspectivas y discusiones al horizonte académico.

A partir de los aportes de los docentes a través de la investigación titulada “Justicia transicional y universidad: el punto de vista de los docentes de derecho de la Universidad Simón Bolívar” y regulado por el marco epistemológico de responsabilidad social universitaria, se interpretan las opiniones o puntos de vista de los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Simón Bolívar acerca de la justicia transicional.

Palabras clave: Ciudadanía, justicia transicional, proyección social, responsabilidad social.

1. Abogada (Universidad Libre de Colombia), Licenciada en Lengua Castellana (Universidad de Pamplona), Administradora Pública, (Escuela Superior de Administración Pública- ESAP). Doctorando en Educación (Universidad Pedagógica Experimental- UPEL). Maestrante en gestión de la Tecnología Educativa, Universidad de Santander- UDES) Especialista en Orientación de la Conducta, Especialista en Administración de la Informática educativa (Universidad Francisco de Paula Santander- UFPS). Docente e investigadora, Universidad Simón Bolívar Sede Cúcuta, Tutora del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Autora responsable de la correspondencia: andreitajaguilar@hotmail.com

2. Estudiante X Semestre de Derecho de la Universidad Simón Bolívar. Extensión Cúcuta. Norte de Santander. Colombia. E-mail: candydeafricano@hotmail.com

■ **ABSTRACT**

For the University Simón Bolívar University social responsibility becomes a means for social transformation projecting from professional practices towards local reality through the support to the community in the various problems that students and teachers identify and address with investigative direction thanks to the implementation of the legal office of the law program, providing the necessary support for the purpose of reparations for the victims affected by the violence and forced.

Supported in agreements established with international cooperation agencies and the collaborative work; legal office appropriates a social problem that breaks the silence of the usual impacting directly in the academic community and the community that creates and brings new perspectives and discussions to the academic horizon.

From the contributions of teachers through research entitled “transitional justice and University: the point of view of university teachers Simón Bolívar” and regulated by the epistemological framework for university social responsibility, interpreted the opinions or views of the teachers of the Faculty of law of the Universidad Simón Bolívar on transitional justice.

Keywords: transitional justice, social responsibility, social projection, citizenship.

■ **INTRODUCCIÓN**

La pertinencia con que la institución universitaria afronta las problemáticas de su entorno es un elemento clave para la construcción de su identidad.

Esta identidad no es asumir un rol político, tampoco se trata de comprenderlo como un requisito moral o normativo para el ejercicio de la institucionalidad. Mucho se ha dicho también del sentido de pertenencia desde el reclamo, la carencia, la queja o la demanda.

Para la construcción de una identidad la pertinencia con que una institución universitaria afronta las problemáticas de su entorno exige implementar el concepto de pertinencia como sentido oportunidad, adecuación y conveniencia de una cosa.

Tal identidad tampoco se asume como un requisito moral o normativo para el ejercicio de la institucionalidad como si de un fuero religioso se tratase. Ello tampoco quiere

decir que la ética deje de ser una opción, pero el asunto es que el ejercicio de la responsabilidad social en la universidad no es una elección voluntaria plagada de buenas intenciones como lo plantea Vallaey (2012) al considerar como un prejuicio pensar que la responsabilidad social es una responsabilidad moral y que por tanto consiste en hacer cosas buenas para con la sociedad.

Con la expedición de la Ley 975 del 2005, se empezó a hablar de Justicia Transicional en Colombia. A partir de entonces, ha tenido lugar una explosión de instituciones, programas, normas y decisiones judiciales que de una u otra forma han fortalecido el lugar de la Justicia Transicional en el país.

Sin embargo, la interpretación de este concepto suele dividirse en posturas que van desde la necesidad de reivindicar la integridad de la víctima hasta la necesidad de incrementar las penas a los perpetradores. Como consecuencia, la comprensión de lo que se entiende por

tal concepto en el contexto colombiano se mueve entre la ambigüedad, la decepción y la indiferencia.

Los estudios sobre Justicia Transicional en Colombia se han centrado principalmente en el análisis técnico y de políticas públicas, pero se ha profundizado poco a nivel reflexivo y ello excluye, desde luego, la discusión política y académica sin perder de vista el impacto social que poseen las creencias, juicios e ideas de aquellos responsables de formar a los futuros abogados de la región norte santandereana.

EL POST-CONFLICTO EN LA ACADEMIA

Quizás el problema más determinante del post-conflicto es la reparación a las víctimas que debe asumir el Estado Colombiano. Afrontar el proceso de desmovilización, desarme y reinserción social expone la incertidumbre que se comparte, en términos de creencias y opiniones, cuando se implementa un proceso de negociación en términos de justicia transicional cuando el conflicto aún permanece.

La reparación y el respeto a los derechos de las víctimas depende de la forma como se aborde la problemática a nivel interinstitucional en consonancia con los procesos judiciales donde la reparación se plantee como un proceso transversal en el que la academia también juega un papel determinante al interior de la verdad en tanto que demanda constante por una sociedad más justa y ecuánime.

... creo o considero la justicia transicional es un tema de actualidad social que nos vincula directamente a todos, pero sobre todo a la academia que es responsable en alto grado de los aportes a las transformaciones sociales conozco de estudiantes que han sido víctimas o testigos del conflicto armado y es importante conocer sus historias y sobre todo reconocer que la justicia transicional es de todos. (Docente del Programa de Derecho, 2015).

El punto de vista de la sociedad Colombiana respecto de la manera como se ha afrontado el proceso de reparación a las víctimas del conflicto ha sido marginal dejando la discusión en los márgenes del sentido común y la crítica popular.

Sin embargo, en el Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar:

El estudiante de la universidad simón bolívar desarrolla una sensibilidad por las problemáticas sociales que presenta la región teniendo un contacto directo con las comunidades más vulnerables en las cuales encontramos víctimas del conflicto armado interno los temas de estudio en clase; tocan temas relacionados con la crisis fronteriza, para generar en el estudiante una apropiación de una postura activa en la transformación social desde la universidad y en su calidad de futuros profesionales del derecho generando un vínculo universidad y sociedad. (Entrevista a docente de derecho, 2015).

Así el estudiante aprende que, según Cortes (2007), el objetivo de la justicia transicional se encuentra exclusivamente restringido a la rehabilitación de las víctimas “políticas”, y no la reconstrucción total de la sociedad, ni la reestructuración de grandes injusticias sociales del pasado. En este sentido, se puede afirmar con la docente que El tema que permea todo es la re-construcción del tejido social. Entrar a hablar de víctima, entrar a hablar de reinsertado, entrara a hablar de víctima y victimario es precisamente quedarme en el conflicto, yo debo migrar al post-conflicto. (Entrevista a docente, 2015).

Asumiendo responsablemente el rol social que posee el ámbito universitario en la problemática de la justicia transicional, se hace necesario discutir el proble-

ma, por lo menos en principio, desde el punto de vista de los docentes que forman los nuevos profesionales de la disciplina derecho en la Universidad Simón Bolívar de la ciudad de Cúcuta.

Sin embargo, a la hora de replantear la noción de víctima en la Universidad Simón Bolívar en aras de abrir la comprensión de la problemática la docente expresa: ... Entrar a hablar de víctima, entrar a hablar de reinsertado, entrara a hablar de víctima y victimario es precisamente quedarme en el conflicto, yo debo migrar al post-conflicto. No para que ellos sean “amigos”, pero sí para que se respeten los derechos y se respete en igualdad. Lo que yo concibo como docente por venir derecho a un aula y orientar clase yo soy un tercero neutral. No un tercero neutral permisivo. Un tercero neutral que permita escuchar, que abre espacios a las diferentes opiniones. Que abre espacios a las diferentes circunstancias. (Docente del Programa de Derecho, 2015).

De allí que también sea necesario re-vincularse e integrar nuevas prácticas que permitan a la academia la reconstrucción del tejido social y a veces para ello es necesario también cambiar el concepto mismo de post-conflicto en el ámbito universitario:

Entonces ya no podemos hablar de post-conflicto sino de re-construcción del tejido social para tratar de permearnos un post-conflicto y que es necesario ya pues nadie quiere seguir en guerra en este país. Ya estamos avanzados en diálogos. Entonces lo que se quiere es que hablando se arreglen las cosas. Que hay una manera y esa manera es el dialogo. (Docente del Programa de Derecho, 2015).

Pero tal paso es realmente un proceso acreditable por la institucionalidad dada la necesidad inherente de mejoramiento y de allí que abordar aspectos sustan-

ciales en los que se desenvuelve la construcción de la ciudadanía,

Hacia una comprensión de la Responsabilidad Social Universitaria

La creciente implicación de las universidades en su entorno inmediato ha convertido al compromiso social en uno de los temas estrella de la educación superior del siglo XXI. (Domínguez, 2009).

Se entiende por Responsabilidad Social Universitaria la capacidad que tiene la Universidad de difundir y poner en práctica un conjunto de principios y valores institucionales a través de 4 procesos misionales: Gestión, Docencia, Investigación y Extensión. (Vallaey, 2012).

Ahora bien, quizás la diferencia entre responsabilidad y compromiso no sea a primera vista evidente y el sentido común puede facilitar ciertas atribuciones que lejos de relativizar el concepto, lo banalizan.

Yo creo que la Universidad Simón Bolívar dentro de la cátedra de derecho penal todavía es muy incipiente en materia de post-conflicto. Pensaría que los docentes siguen las rutinas técnicas del derecho mas no están pensando en concientizar al estudiante de una problemática social. Es decir, parece que la academia fuese por un lado y la justicia transicional fuese por otra. Yo creo que debe haber una unificación de criterios para que una vez el estudiante salga egresado pues sea un profesional que sirva para el desarrollo de la sociedad y no simplemente sea un mecánico procesal que sabe llevar demandas y contestar demandas pero que no cumple con una función social para el desarrollo del Estado. (Entrevista a docente, 2015).

De acuerdo Vallaey (2012), si la Responsabilidad

Social Universitaria es sólo “compromiso” con la sociedad, no valdría la pena inventar un término nuevo. Podríamos hablar de solidaridad, compromiso social, compromiso con la pobreza, etc. –hay una cantidad de palabras–. Pero esto no conduce más allá de la filantropía y los proyectos solidarios. El autor va más allá y cuestiona: ¿qué podemos hacer para que la universidad asuma su difícil e incómoda responsabilidad, en lugar de su fácil y cómodo compromiso?

Dado que la justicia transicional se constituye como aspecto que compromete tanto al silencio como al diálogo, es necesario conocer qué perciben los docentes acerca de la forma de tratar este tipo de situaciones, bien sea en el aula o en los espacios de práctica profesional:

Considero que no existen razones para pensar que es difícil hablar sobre justicia transicional porque si bien es cierto que estamos ubicados estratégicamente en una zona de conflicto como el Catatumbo y sus alrededores, estamos vinculados directamente con la existencia del conflicto armado y todo lo que repercute dentro de las mismas víctimas, todo lo que genera con los hechos victimizantes, entonces puedo decir que a través de las aulas de clase se puede hablar abiertamente sobre el tema porque es una realidad social muy evidente y los estudiantes deben adentrarse en esta realidad social para que hagan una buena práctica profesional. (Docente del Programa de Derecho)

Por otra parte, la disposición de los estudiantes para hablar sobre justicia transicional es algo que refleja la autonomía de cátedra y la poca resistencia que pueda llegar a plantearse en el contexto académico de la Universidad Simón Bolívar:

No, yo creo que los profesores de la Universidad Simón Bolívar tenemos autonomía para poder tratar nuestra cátedra de manera libre. No existe ningún tipo de sesgo o impedimento por parte de la institución. Lo que es di-

fícil es que el estudiante pueda aceptar el sistema de la justicia transicional que es una cosa totalmente distinta. (Docente del Programa de Derecho, 2015).

En este sentido la Universidad Simón Bolívar, a través de las Prácticas Profesionales del Programa de Derecho se adapta a las condiciones para actuales del Estado gestando profesionales dispuestos a afrontar el post-conflicto independientemente de las posturas a las que pueda estar afiliado el estudiante.

La Justicia transicional en la mira de la responsabilidad social: procurando impacto en la región de frontera

Es necesario mencionar que el concepto de responsabilidad social llegó a la universidad desde el contexto empresarial bajo la denominación de responsabilidad social corporativa. De acuerdo con la clásica definición de la Comisión de las Comunidades Europeas (2001) para fomentar la responsabilidad social en las empresas sostiene que:

La responsabilidad social de las empresas es, esencialmente, un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio. En un momento en el que la Unión Europea intenta determinar sus valores comunes adoptando una Carta de los Derechos Fundamentales, un número creciente de empresas europeas reconoce cada vez más claramente su responsabilidad social y la considera parte de su identidad (p. 4).

Posteriormente, surge la definición de la ISO 26000 en la que la Responsabilidad Social es responsabilidad por los impactos.

Para especificar qué es la Responsabilidad Social Universitaria y distinguirla de la Responsabilidad Social Empresarial, es preciso reconocer que la formación humana y profesional (propósito académico) y la cons-

trucción de nuevos conocimientos (propósito de investigación) constituyen las principales actividades de la Universidad y que por consiguiente tiene impactos específicos distintos a los generados por las empresas (Domínguez, 2009).

Para Vallaeys (2012) los impactos no son actos. Ni siquiera son consecuencias de actos. Son otra cosa. Los impactos emergen de las acciones de una multitud de personas cuando se unen para existir en sociedad. Entonces, para comprender la responsabilidad social a la que se atiene el abogado en formación es necesario hacerlo responsable de algo y para ello es necesario desarrollar una cultura de impactos más no de actos, es decir, articular las acciones individuales en acciones donde la participación destaca la ciudadanía a través de la adecuada gestión interinstitucional con los diversos sectores en los que la sociedad apremia a las universidades: social, educativo y empresaria: “Las aulas de clase no se escaparan ni se han escapado, a través de la Educación las desigualdades sociales, se entienden, elaboran y se transforman” (Docente Programa de Derecho, 2015).

Allí reside la diferencia entre esta responsabilidad que es de naturaleza social y las demás responsabilidades morales, familiares, profesionales, jurídicas... En consecuencia, para cuidar nuestros impactos, siempre debemos asociarnos con otros, no somos soberanos y autónomos frente a nuestros impactos, como lo somos frente a nuestros actos. Y ahí nace este famoso concepto de la teoría de la responsabilidad social, que es el concepto de partes interesadas, porque socialmente hablando, yo no puedo ser responsable por mí mismo. (Vallaeys, 2012):

En las aulas de clase encontramos: Historias de vida, verdades, posturas y criterios que nos pueden agrandar parecer o en muchas ocasiones llegar a confrontar con

lo que creemos y pensamos acerca de todo este tema de la justicia transicional.

Como docente se deben conocer los límites, y la parcialidad en el discurso en el aula de clase, sin dejar de mostrar sus argumentos fundamentados acerca del tema sin ninguna pretensión que mi postura y criterio sea absoluta sobre las demás que se manifiestan en el aula de clase. Como docentes o profesionales no podemos hablar de paz, de dialogo si en el aula de clase somos provocadores, inquisitivos, aparentes e inconsistentes. (Entrevista a docente Programa de Derecho, 2015)

En este sentido, el propósito de la responsabilidad social universitaria es el de integrar la dimensión social en todas las acciones de la universidad y uno de los problemas sociales que han afectado de manera crucial la región de frontera del nororiente colombiano ha sido la población desplazada por cuenta del conflicto interno. ... el estudiante de la universidad simón bolívar desarrolla una sensibilidad por las problemáticas sociales que presenta la región teniendo un contacto directo con las comunidades más vulnerables en las cuales encontramos víctimas del conflicto armado interno los temas de estudio en clase; tocan temas relacionados con la crisis fronteriza, para generar en el estudiante una apropiación de una postura activa en la transformación social desde la universidad y en su calidad de futuros profesionales del derecho generando un vínculo universidad y sociedad. (Docente del programa de derecho)

Esta problemática ha obligado al Estado Colombiano a asumir una posición ante la comunidad internacional y desde luego hacia las víctimas del conflicto a través de la promulgación de la ley 975 del 2005.

Con la expedición de la Ley 975 del 2005, se empezó a

hablar de Justicia Transicional en Colombia. A partir de entonces, ha tenido lugar una explosión de instituciones, programas, normas y decisiones judiciales que de una u otra forma han fortalecido el lugar de la Justicia Transicional en el país.

La justicia transicional es un campo del conocimiento en permanente transformación. Su objeto se centra sobre el hecho de cómo hacer justicia a las víctimas de sociedades en conflicto.

Sin embargo, la interpretación de este concepto suele dividirse en posturas que van desde la necesidad de reivindicar la integridad de la víctima hasta la necesidad de incrementar las penas a los perpetradores. Como consecuencia, la comprensión de lo que se entiende por tal concepto en el contexto colombiano se mueve entre la ambigüedad, el desconcierto y la discrepancia.

No podemos tener una certeza absoluta de que se pueden proporcionar los delitos y las penas porque si bien es cierto que estamos hablando justicia transicional, ello implica muchas modificaciones, dependiendo de la realidad que se esté viviendo. Tenemos que tener claro que esa proporción entre delito y pena se va a atener a unos lineamientos los cuales van a estar sujetos a lo que llamamos justicia transicional. (Entrevista a docente de derecho, 2015).

La construcción de la paz depende de la reconciliación de una sociedad que exige justicia. Por ello se hace necesario que el País afronte un pasado de sufrimiento cargado del dolor de las víctimas y de la frecuente violación de sus derechos.

El lenguaje pertinente para un aula de clase es que la paz nos involucre. Todos vamos a la reconstrucción del tejido social. Si miramos el rol del reinsertado, to-

dos terminamos siendo indirectamente víctimas. Entonces yo no lo pensaría así. Eso es necesario cambiar ese... No el hecho de que yo como docente vaya a ir a un aula de clase y voy a orientar mi clase a reinsertados. Yo voy a orientar mi clase a seres humanos, colombianos o de otras nacionalidades que hayan querido venir a estudiar acá, a transferirle los pocos conocimientos que tengo sobre la disciplina y desde el escenario en el que me desenvuelvo (Entrevista a docente de derecho, 2015).

Así mismo se encuentran afirmaciones tales como: ¡Pero si la paz es el horizonte de este camino! ¿Cómo lograr un fin para esta guerra sin una reconciliación sin Dialogo sin conciliación?... sin esto jamás lo lograremos si seguimos pensando guerras por paz seguiremos 100 años más en conflicto. (Entrevista a docente de derecho, 2015).

De acuerdo con De Gamboa (2005), “No se trata simplemente de lidiar con los aspectos traumáticos y negativos que en una sociedad dejan regímenes represivos o perversos, o conflictos armados internos, sino el de liderar esos procesos de transición, guiándose por los valores, principios y procedimientos de un régimen democrático” (p. 21).

En este sentido, junto con la responsabilidad social también también se está hablando de inclusión social: Primero que todo tenemos que hablar de la inclusión social. Si estamos hablando de un post-conflicto, de una justicia transicional eso nos va evidentemente a generar personas reinsertadas o personas desmovilizadas, personas víctimas y victimarios que van a ingresar va aulas de clase independientemente de las ayudas que tengan con el Estado o por ingresos propios. Si estamos hablando de un salón de clases donde haya ese tipo de personalidades, es decir, que vamos

a ver reinsertados, vamos a ver víctimas, vamos a ver victimarios lo que estamos hablando, lo que estamos o lo que está apostándole la universidad o lo que está apostando el país es que aportemos todos en equidad alegando el derecho a la igualdad. Todos tenemos derecho también a una segunda oportunidad. (Entrevista a docente de derecho, 2015).

Como mecanismo jurídico para la reparación del conflicto surge la aplicación de la justicia transicional, la cual se puede definir como “la concepción de la justicia asociada a periodos de cambio político, caracterizada por respuestas legales para afrontar las violaciones de regímenes represores anteriores” (Teitel, 2003, p. 69).

Asumir este compromiso restringe las posibilidades de adoptar fórmulas que, aunque políticamente puedan implementarse dado el apoyo de las mayorías o de los grupos de poder, sean inaceptables en el espectro normativo de una democracia. Es por ello que el término justicia transicional refleja una constelación de problemas y dilemas morales, políticos y jurídicos que se encuentran interrelacionados (De Gamboa, 2005, p. 21).

En este sentido es necesario resaltar a De Greiff (2005) no existe ninguna nación que haya logrado en forma íntegra cumplir con todos los requerimientos de la justicia transicional en sus tres derechos fundamentales de justicia, verdad y reparación.

Los estudios sobre Justicia Transicional en Colombia se han centrado principalmente en el análisis técnico y de políticas públicas, pero se ha profundizado poco a nivel reflexivo y ello implica, desde luego, la discusión que se genera al interior de la vida universitaria que si bien ha llevado a cabo algún tipo de acción, su impacto ha sido débil evidenciando cierto asistencialismo.

Quizás el problema más determinante del post-conflicto es la reparación a las víctimas que debe asumir el Estado Colombiano. Afrontar el proceso de desmovilización, desarme y reinserción social de aquellos que abandonan las armas expone la incertidumbre que se comparte, en términos de creencias y opiniones, cuando se implementa un proceso de negociación en términos de justicia transicional cuando el conflicto aún permanece.

La reparación y el respeto a los derechos de las víctimas depende de la forma como se aborde la problemática a nivel interinstitucional en consonancia con los procesos judiciales donde la reparación se plantea como un proceso transversal en el que la academia también juega un papel determinante al interior de la verdad en tanto que demanda constante por una sociedad más justa y ecuánime.

Yo considero que primero se debe atender a las demandas de paz y reconciliación para crear una cultura de paz, una educación en paz antes que empezar a hablar de una justicia retributiva o punitiva. Si creamos en los estudiantes y si creamos en la sociedad una justicia o una educación de paz podemos llegar más fácilmente a una reconciliación y dependiendo de esa reconciliación, de cómo se dé, de cómo se maneje si podemos entrar a hablar de una justicia retributiva e incluso de una justicia punitiva. (Entrevista a docente del Programa de Derecho, 2015).

El punto de vista de la sociedad Colombiana respecto de la manera como se ha afrontado el proceso de reparación a las víctimas del conflicto ha sido marginal dejando la discusión en los márgenes del sentido común y la crítica popular. Ello no implica desacierto en términos de opinión; por ejemplo, según Cortes (2007), el objetivo de la justicia transicional se encuentra exclusivamente restringido a la rehabilitación de las víctimas “políticas”, y no la reconstrucción total de la sociedad,

ni la reestructuración de grandes injusticias sociales del pasado.

Teniendo en cuenta que sin justicia no hay paz, y asumiendo con pertinencia el rol social que debe asumir el ámbito universitario en la problemática de la justicia transicional, se hace necesario implementar, con sentido de oportunidad y conveniencia, impactos con responsabilidad social universitaria en aras de la construcción de identidad.

Consultorio jurídico de la universidad simón bolívar: Programa de Asistencia Legal a Población en Situación de Desplazamiento (ALPOSD) y la Responsabilidad Social Universitaria en el contexto de la justicia transicional.

La responsabilidad social no es para destruir procesos que ya están en marcha sino para encaminar, adaptar, integrar, y articular un sinnúmero de pequeños proyectos que están por todos lados en todas las universidades, y encauzarlos hacia una política global cada vez más sólida y de mucha eficiencia (Vallaey, 2012).

Es decir, se procura pasar de las acciones a los impactos lo cual requiere que “la responsabilidad social universitaria se hace siempre desde la cabeza de la universidad, desde la autoridad o no se hace (Vallaey, 2012).

De allí que al abordar los problemas que tocan a las víctimas no sea algo que se asuma de forma independiente o bien intencionada, sino que por el contrario, de acuerdo a los principios que regulan a la responsabilidad social universitaria es necesario que las acciones que al respecto se tomen sean participativas e integradas de tal manera que la acción sea conjunta, lo que finalmen-

te mejora la profesionalización del estudiante.

En este orden de ideas, fue gracias a la gestión del Doctor Tomás Wilches Bonilla, Director de la Extensión de la Universidad Simón Bolívar de la ciudad de Cúcuta, que el programa de Derecho se articula desde el año 2007 al trabajo de 13 universidades ubicadas en 12 ciudades del país (Universidad Cooperativa de Colombia: Chocó, Apartadó, Arauca, Barracabermeja; Antioquia, U del Meta, U de Ibagué, Cartagena, Libre- Cúcuta, U. de Nariño, U. de Magdalena, U. Pontificia Bolivariana, Simón Bolívar – Cúcuta). (Rodríguez, 2012).

Cada Facultad de Derecho ha creado, al interior de los Consultorios Jurídicos, un programa especial de asistencia legal para Población Desplazada que tienen como fin asistir y orientar a dicha población en la protección y garantía de sus derechos.

Por tanto, el objetivo principal de ALPOSD es brindar a través de una asesoría jurídica gratuita, técnica, oportuna y cualificada un mayor acceso de la población en situación de desplazamiento forzado a acceder al Sistema Nacional de Atención Integral a Víctimas, con el fin de propiciar un goce efectivo de los derechos de que son titulares de acuerdo con la normatividad internacional y nacional en la materia

Así lo plantea desde el contexto de las prácticas el docente universitario:

En el momento que logremos crear conciencia en el estudiante, futuro profesional del derecho sobre nuestras problemáticas sociales y generemos en él un reconocimiento de las víctimas y una sensibilidad inteligente acerca del tema no tendríamos por qué preocuparnos por encontrar víctimas y reinsertados dentro de nuestro claustro Universitario. Deberíamos

desarmarnos de las viejas posturas que durante años no han funcionado y abrirnos a las nuevas posibilidades de dialogo y crear nuevas espacios y escenarios académicos para aportar soluciones. (Entrevista a docente del Programa de Derecho, 2015).

Así mismo, el estudiante asume responsabilidad social al contar con el acompañamiento y apoyo de organizaciones nacionales e internacionales:

1. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): La Agencia tiene el mandato de dirigir y coordinar la acción internacional para proteger y resolver los problemas de los refugiados en todo el mundo. (14 de diciembre de 1950 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.)

2. La Corporación Opción Legal se desempeña como coordinadora administrativa y programática, de manera que, entre sus funciones proyecta acciones pertinentes para la implementación y ejecución del programa en las universidades.

3. WEI Consejo Noruego para Refugiados (NRC) es una organización humanitaria internacional, especializada en el trabajo con personas refugiadas y en situación de desplazamiento interno. El NRC fue creado en 1946 para atender la crisis humanitaria generada por la Segunda Guerra Mundial. (Rodríguez, 2012).

A manera de cierre uno de los docentes universitarios del Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar sintetiza así la formación que al respecto recibe el estudiante de derecho:

-la formación del profesional de derecho de la universidad simón bolívar, no solo está influenciada por el derecho penal tiene una gran influencia el estudio de los derechos humanos y su aplicación directa en todas las áreas del de-

recho, ofreciéndole al estudiante realizar su práctica en atención a víctimas, y capacitarse para asesorarlas en todo los procesos que estas requieren para solicitud de sus derechos y reparación integral, el estudiante de la universidad simón bolívar desarrolla una sensibilidad por las problemáticas sociales que presenta la región teniendo un contacto directo con las comunidades más vulnerables en las cuales encontramos víctimas del conflicto armado interno los temas de estudio en clase; tocan temas relacionados con la crisis fronteriza, para generar en el estudiante una apropiación de una postura activa en la transformación social desde la universidad y en su calidad de futuros profesionales del derecho generando un vínculo universidad y sociedad. (Entrevista a docente del Programa de Derecho, 2015).

De este modo, las prácticas profesionales del Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar se constituyen como espacio de encuentro de la sociedad del post-conflicto, es decir, es fundamental que en la formación de los nuevos profesionales en derecho se mantenga contacto estrecho entre las víctimas, los estudiantes y docentes:

El profesor universitario tiene que ser consciente de que existen diferentes agentes que intervienen en un proceso de paz y que cada uno de ellos va a tener unas exigencias de derechos y también va a asumir unas obligaciones y responsabilidades frente al Estado. (Entrevista a docente del Programa de Derecho, 2015).

CONCLUSIÓN

Finalmente, si la última palabra ha sido para los docentes se debe a que su ejercicio resume la responsabilidad social que implica “profesar” una postura u otra ante su auditorio, quizás por ello se hizo necesario conocer, en primer lugar, sus impresiones acerca de su labor como miembro articulador del tejido social.